

Concejo M.C.

Cesar Gomez

FUNEPL 159

037

JUL 10 10/08  
Por el Bello  
que queremos  
Rd 669

(Acuerdo #034)  
julio 29-08

PROYECTO DE ACUERDO No. 037  
(julio 11-08)

OK

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA LA OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 88 del Decreto 088 del 23 de enero de 1984 – Código Catastral del Departamento de Antioquia,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar las siguientes tarifas para el año 2008 por los servicios prestados en la Oficina de Catastro Municipal:

SERVICIO	TARIFA EN PESOS
1. Certificados catastrales <i>revisados</i>	\$12,000
2. Préstamo de planchas de cartografía básica para expedición de copias heliográficas	\$4,000
3. Préstamo para fotocopia de:	
Ficha predial por unidad	\$8,700
Aerofotografía predial por unidad	\$8,700
4. Planos de zonas geoeconómicas:	
Plancha para zona urbana	\$52,000
Plancha para zona rural	\$57,000
5. Plano manzanero 1:500 préstamo plancha para tomar copia	\$8,700
6. Plano de conjunto urbano escala 1:2000 préstamo plancha para tomar copia	\$17,400
7. Plano predial rural escala 1:10.000 préstamo plancha para tomar copia	\$34,800
8. Plano predial rural escala 1:25.000 préstamo plancha para tomar copia	\$39,000
9. Alquiler del GPS:	
Por día	\$500,000
Por hora	\$80,000

45

Si para  
y claridad  
gracias

que queremos UIC

**ARTICULO SEGUNDO - Tarifas preferenciales para estudiantes.** Para los estudiantes que requieran los servicios enunciados en los numerales 3 al 8 del cuadro anterior se les cobrará un noventa y cinco por ciento (95%), del valor total asignado para cada servicio. Para hacerse acreedor a este beneficio, deberá presentar al momento de hacer la solicitud ante la oficina de catastro, una certificación expedida por el director de la institución educativa en la cual relacione el proyecto de estudio para el cual requiere la información, y adjuntar a la misma una fotocopia del carné vigente que lo acredite como estudiante de dicha institución. El descuento mencionado en éste artículo no podrá aplicarse más de cinco (5) veces a un estudiante en un año y a partir del sexto servicio que solicite se le cobrará tarifa plena.

↓ 50%

*especificando el motivo de su Expedición.*

**ARTICULO TERCERO - Incremento anual:** Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo Municipal se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que determine el Gobierno Nacional por medio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**ARTICULO CUARTO – Vigencia:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal.

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Bello

Numero 1:  
Descuento del  
50% a  
estudiantes

*Propuesto (Art 2º)  
Artículo 3º  
tarifas preferenciales  
cursadas*

→ Numerales 3-8 por  
cursadas Asentados  
de el mpo de  
Bello



## EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen las tarifas para hacer efectivo el cobro de algunos de los servicios especiales que presta la oficina de catastro del Municipio de Bello", con fundamento en lo siguiente.

La autoridad de catastro se encuentra radicada en los departamentos, quienes deben prestar estos servicios a los municipios donde no exista una Oficina de Catastro, no siendo este el caso del Municipio de Bello, pues el Ente Territorial sí cuenta con esta Dependencia.

La Oficina de Catastro del Municipio de Bello, al igual que toda la Administración Municipal, ha emprendido un plan de mejoramiento constante, lo que ha significado una considerable inversión de recursos en esta dependencia, tanto a nivel humano como logístico, representado este último en adquisición de software y dotación de equipos necesarios para la correcta ejecución de las funciones propias de los procesos de formación, conservación y actualización de la base datos catastral y prestación de servicios a la comunidad.

La base catastral de nuestra Ciudad se ha incrementado de manera acelerada y constante en los últimos años, estando conformada por aproximadamente ciento veinticinco mil (125.000) predios, lo que se traduce en un aumento constante de los trámites y servicios que la Oficina de Catastro debe prestar a la comunidad.

El Código Catastral de Antioquia establece que: *"Los derechos por los servicios especiales del Catastro, tales como: certificaciones, copias autenticadas, constancias, relaciones y levantamientos planimétricos, desenglobe, serán cobrados de acuerdo a las tarifas que señalen los respectivos Concejos Municipales. Cuando se trate de la División Departamental de Catastro, las tarifas serán señaladas por Decreto del Gobernador"*.

La anterior estipulación legal está en concordancia con el numeral 1º del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994, que establece las

4192  
funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, así:  
"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...".

En la actualidad, estos servicios son prestados por la Oficina de Catastro del Municipio de Bello y los ingresos que estos producen son percibidos en su totalidad por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro de la Gobernación Antioquia, aspecto que queremos corregir, toda vez que los costos para la prestación del servicio son asumidos por el Ente Territorial, siendo a este a quien deberían ser entregados estos recursos.

De la citada norma se desprende que la facultad de regular la materia a nivel territorial compete al Concejo Municipal.

La aprobación del presente Proyecto de Acuerdo también beneficiará a la comunidad bellanita, toda vez que las tarifas propuestas están un cuarenta por ciento (40%) por debajo de las que actualmente cobra el Departamento de Antioquia, lo que significa que por el mismo servicio que se venía prestando se va a cobrar al usuario una tarifa menor.

Mejorar el funcionamiento de la Oficina de Catastro Municipal se ve reflejado en varios aspectos, un incremento del recaudo de ingresos propios, la agilización de los servicios prestados a la comunidad y la reducción del precio de los mismos.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 088 del 23 de enero de 1984 – Código Catastral del Departamento de Antioquia, el proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Atentamente,



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal de Bello



493



Bello, julio 21 de 2008

**Señores**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**  
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 037 DE JULIO 11 DE 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA LA OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

**NORMATIVIDAD JURÍDICA:**

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de establecer las tarifas para algunos servicios que presta la secretaría de deportes y recreación del municipio de Bello.

**NORMAS CONSTITUCIONALES**

**Artículo 312.** En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.

(...)

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos

(...)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

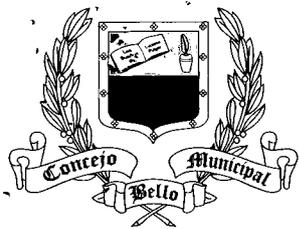
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

(...)

**Artículo 314.**

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.

**Artículo 315.** Competencias del Alcalde



2194



3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

## LEGALES

### Ley 136 de 1994

#### Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo

D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente

#### NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

##### ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. **Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular (Ley 134 de 1994).



495



## CONCLUSIÓN

Después del análisis normativo por el cual se fundamenta este proyecto de Acuerdo se encuentra ajustado a las normas Constitucionales y Legales vigentes.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ  
Asesor Jurídico.

Bello, Julio 21 de 2008

Señores  
Honorables Concejales Municipales  
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°037 del 11 de julio de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA LA OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BELLO"

Hoy me ha correspondido ser ponente de este importante proyecto de Acuerdo y agradezco por consiguiente a la señora presidenta por su deferencia.

La importancia de tener una oficina de Catastro en el Municipio implica la consecución de recursos económicos en provecho de la comunidad.

Soy testigo del avance tecnológico que la oficina de Catastro está implementando para un eficaz desarrollo de sus actividades, nuestra base catastral ha aumentado y por ende los trámites y servicios.

Es lamentable saber que los ingresos percibidos por los servicios prestados por catastro municipal sean entregados a catastro de la Gobernación de Antioquia y quienes reciben la carga y los gastos del servicio no perciban nada.

Con el valor que establece el proyecto de Acuerdo en comento, se le dará un beneficio a la comunidad Bellanita, en tanto que las tarifas son mucho mas bajas que las cobradas en Medellín.

Sin embargo y estando de acuerdo con el proyecto de Acuerdo, solicito que en el artículo segundo, Tarifas preferenciales para estudiantes, el porcentaje establecido de un 95% se reduzca en un 50% y que dicha tarifa preferencial se extienda a las Curadurías.

De lo anterior solicito con todo respeto a la comisión que le demos voto favorable con las modificaciones expuestas.

Atentamente,

CESAR GOMEZ FONNEGRA  
Concejal Ponente



1092



## INFORME DE COMISIÓN

Julio 28 DE 2008

(Proyecto de Acuerdo 037 del 23 de julio de 2008)

### PRIMER DEBATE

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 28 de julio de 2008, con el fin de dar trámite nuevamente en primer debate al proyecto de Acuerdo número 037 del 11 de julio de 2008. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA LA OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BELLO"

La secretaria de la comisión informa que en el nuevo debate que se le hace al proyecto de Acuerdo 037 de julio 11 de 2008, después, se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem.

A partir de una proposición hecha y aprobada en plenaria el día 28 de julio para que se devolviera este proyecto para el análisis de unas modificaciones y la suficiente ilustración por el Director de Catastro Municipal, el señor ponente hace una suficiente exposición del Proyecto y se solicita que se modifiquen los siguientes artículos: ARTÍCULO SEGUNDO: Tarifas preferenciales para estudiantes: para los estudiantes que requieran los servicios enunciados en los numerales 3 al 8 del cuadro anterior se les cobrará un 50% del valor total asignado para cada servicio. Para ello requerirá presentar una certificación a la fecha de la solicitud, firmado por el director de la institución Educativa, en la cual se deberá relacionar el proyecto de estudio para el cual requiere la información y adicionalmente anexar fotocopia del carnet vigente que lo acredite como estudiante de dicha institución. ARTICULO CUARTO: Una vez sancionado el presente Acuerdo, la Secretaría de Hacienda Municipal creará una Cuenta o Fondo Especial para depositar la totalidad de ingresos percibidos por los servicios aquí contemplados, con el fin de ser invertidos exclusivamente en el mantenimiento y funcionamiento de la oficina de Catastro del Municipio de Bello. Adiciónese el siguiente Artículo. ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Municipal. Igualmente, se solicitó que dentro de las tarifas preferenciales se incluyeran las dos Curadurías Urbanas existentes en la ciudad de Bello, para beneficiarse de este porcentaje.

La Comisión de asuntos económicos contó con la presencia del Director de Catastro Municipal, quien estuvo de acuerdo con las modificaciones hechas por el señor ponente.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea aprobado por la plenaria por los motivos antes expuestos con las modificaciones sugeridas en segundo debate.



498



Asistieron a dicha comisión:

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA (Vicepresidente)

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

CESAR GOMEZ FONNEGRA (Presidente)

CARLOS MARIO MARIN PARIAS

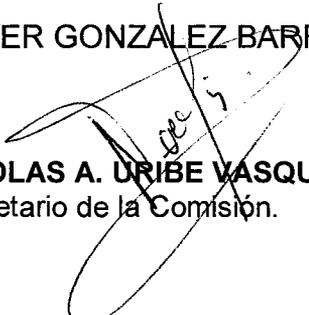
MANUEL OQUENDO GIRALDO

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

NABOR CASTAÑO CANO

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA

HAYER GONZALEZ BARRERO

  
**NICOLAS A. URIBE VASQUEZ**  
Secretario de la Comisión.



499



## INFORME DE COMISIÓN

Julio 23 DE 2008

### (Proyecto de Acuerdo 037 del 11 de julio de 2008)

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 23 de julio de 2008, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo número 037 del 11 de julio de 2008. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA LA OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BELLO"

La secretaría de la comisión de asuntos económicos informa que por proposición del señor ponente del proyecto de Acuerdo 037 de julio 11 de 2008, solicitó que se modificara el artículo segundo, en el sentido que la tarifa preferencial para estudiantes no sea de un 95% del valor total asignado por cada servicio, sino de un 50%. Igualmente solicitó al secretario de Catastro para dar claridad sobre el equilibrio económico y el histórico del cobro de estas tarifas para Bello. (Se adjunta carta de invitación).

Después de la exposición del ponente se puso a consideración de los miembros de la comisión de asuntos económicos para su aprobación en primer debate, resultando una votación afirmativa por mayoría, con la modificación anotada por el ponente y solicita a la plenaria que se le acompañe con el voto afirmativo en el segundo debate para que este proyecto se convierta en Acuerdo.

Asistieron a dicha comisión:

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA (Vicepresidente)

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

CESAR GOMEZ FONNEGRA (Presidente)

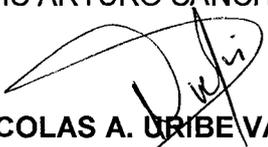
CARLOS MARIO MARIN PARIAS

MANUEL OQUENDO GIRALDO

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

NABOR CASTAÑO CANO

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA

  
**NICOLAS A. URIBE VASQUEZ**  
Secretario de la Comisión.

500

Corte Guel  
frances Modificación

## MUNICIPIO DE BELLO

12

### CONCEJO MUNICIPAL

(Proyecto de Acuerdo)

ACUERDO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_  
(Julio \_\_\_\_\_ de 2008)

**“Por medio del cual se establecen las tarifas para hacer efectivo el cobro de algunos de los servicios especiales que presta la Oficina de Catastro del Municipio de Bello”**

El Honorable Concejo Municipal de Bello, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 88 del Decreto 0088 de Enero 23 de 1984, Código Catastral del Departamento de Antioquia,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Tarifas:** Fijar, para que se hagan efectivas a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, las siguientes tarifas para el año 2008 por los servicios prestados en la Oficina de Catastro Municipal:

Servicio	Tarifa en pesos
1. Certificados Catastrales	\$12.000
2. Préstamo de planchas de cartografía básica para expedición de copias heliográficas	\$4.000
3. Préstamo para fotocopia de:	
• Ficha Predial por unidad	\$8.700
• Aerofotografía Predial por unidad	\$8.700
4. Planos de zonas geoeconómicas:	
• Plancha para zona urbana	\$52.000
• Plancha para zona rural	\$57.000
5. Plano Manzanero 1:500 préstamo Plancha para sacar copia	\$8.700
6. Plano de conjunto Urbano escala 1:2000 préstamo Plancha para copia	\$17.400
7. Plano predial rural escala 1:10.000 préstamo Plancha para copia	\$34.800
8. Plano predial rural escala 1:25.000 préstamo Plancha para copia	\$39.000
9. Alquiler del GPS:	
• Por Día	\$500.000
• Por Hora	\$80.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: Tarifas preferenciales para estudiantes:** Para los estudiantes que requieran los servicios enunciados en los numerales 3 al 8 del cuadro anterior se les cobrará un ~~ochenta por ciento~~ (50%) del valor total asignado para cada servicio. Para ello requerirá presentar una certificación a la fecha de la solicitud, firmada por el Director de la Institución Educativa, en la cual se deberá relacionar el proyecto de estudio para el cual requiere la información y adicionalmente anexar fotocopia del carnet vigente que lo acredite como estudiante de dicha institución. *incluir a los*  
*Corredores Urbanos*

**ARTÍCULO TERCERO: Incremento anual:** Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) para el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez sancionado el presente Acuerdo, la Secretaría de Hacienda Municipal creará una Cuenta o Fondo Especial para depositar la totalidad de ingresos percibidos por los servicios aquí contemplados, con el fin de ser invertidos exclusivamente en el mantenimiento y funcionamiento de la Oficina de Catastro del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Bello a los .....días del mes de julio ..... de 2008.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario General

Ponere H.C.

Casa

60000 FINEPS 502

037

PROYECTO DE ACUERDO No. 037

(Sub 11-08)

Por el Bello  
Y en el que queremos  
Rd. 10/08  
037-669

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA LA OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BELLO”**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 88 del Decreto 088 del 23 de enero de 1984 – Código Catastral del Departamento de Antioquia,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar las siguientes tarifas para el año 2008 por los servicios prestados en la Oficina de Catastro Municipal:

SERVICIO	TARIFA EN PESOS
1. Certificados catastrales	\$12,000
2. Préstamo de planchas de cartografía básica para expedición de copias heliográficas	\$4,000
3. Préstamo para fotocopia de:	
Ficha predial por unidad	\$8,700
Aerofotografía predial por unidad	\$8,700
4. Planos de zonas geoeconómicas:	
Plancha para zona urbana	\$52,000
Plancha para zona rural	\$57,000
5. Plano manzanero 1:500 préstamo plancha para tomar copia	\$8,700
6. Plano de conjunto urbano escala 1:2000 préstamo plancha para tomar copia	\$17,400
7. Plano predial rural escala 1:10.000 préstamo plancha para tomar copia	\$34,800
8. Plano predial rural escala 1:25.000 préstamo plancha para tomar copia	\$39,000
9. Alquiler del GPS:	
Por día	\$500,000
Por hora	\$80,000

que queremos 503

**ARTICULO SEGUNDO - Tarifas preferenciales para estudiantes.** Para los estudiantes que requieran los servicios enunciados en los numerales 3 al 8 del cuadro anterior se les cobrará un noventa y cinco por ciento (95%), del valor total asignado para cada servicio. Para hacerse acreedor a este beneficio, deberá presentar al momento de hacer la solicitud ante la oficina de catastro, una certificación expedida por el director de la institución educativa en la cual relacione el proyecto de estudio para el cual requiere la información, y adjuntar a la misma una fotocopia del carné vigente que lo acredite como estudiante de dicha institución. El descuento mencionado en éste artículo no podrá aplicarse más de cinco (5) veces a un estudiante en un año y a partir del sexto servicio que solicite se le cobrará tarifa plena.

**ARTICULO TERCERO - Incremento anual:** Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo Municipal se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que determine el Gobierno Nacional por medio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**ARTICULO CUARTO – Vigencia:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal.



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Bello



## EXPOSICION DE MOTIVOS

16

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen las tarifas para hacer efectivo el cobro de algunos de los servicios especiales que presta la oficina de catastro del Municipio de Bello", con fundamento en lo siguiente.

La autoridad de catastro se encuentra radicada en los departamentos, quienes deben prestar estos servicios a los municipios donde no exista una Oficina de Catastro, no siendo este el caso del Municipio de Bello, pues el Ente Territorial sí cuenta con esta Dependencia.

La Oficina de Catastro del Municipio de Bello, al igual que toda la Administración Municipal, ha emprendido un plan de mejoramiento constante, lo que ha significado una considerable inversión de recursos en esta dependencia, tanto a nivel humano como logístico, representado este último en adquisición de software y dotación de equipos necesarios para la correcta ejecución de las funciones propias de los procesos de formación, conservación y actualización de la base datos catastral y prestación de servicios a la comunidad.

La base catastral de nuestra Ciudad se ha incrementado de manera acelerada y constante en los últimos años, estando conformada por aproximadamente ciento veinticinco mil (125.000) predios, lo que se traduce en un aumento constante de los trámites y servicios que la Oficina de Catastro debe prestar a la comunidad.

El Código Catastral de Antioquia establece que: *"Los derechos por los servicios especiales del Catastro, tales como: certificaciones, copias autenticadas, constancias, relaciones y levantamientos planimétricos, desenglobe, serán cobrados de acuerdo a las tarifas que señalen los respectivos Concejos Municipales. Cuando se trate de la División Departamental de Catastro, las tarifas serán señaladas por Decreto del Gobernador"*.

La anterior estipulación legal está en concordancia con el numeral 1º del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994, que establece las

505  
funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, así:  
*"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo..."*.

En la actualidad, estos servicios son prestados por la Oficina de Catastro del Municipio de Bello y los ingresos que estos producen son percibidos en su totalidad por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro de la Gobernación Antioquia, aspecto que queremos corregir, toda vez que los costos para la prestación del servicio son asumidos por el Ente Territorial, siendo a este a quien deberían ser entregados estos recursos.

De la citada norma se desprende que la facultad de regular la materia a nivel territorial compete al Concejo Municipal.

La aprobación del presente Proyecto de Acuerdo también beneficiará a la comunidad bellanita, toda vez que las tarifas propuestas están un cuarenta por ciento (40%) por debajo de las que actualmente cobra el Departamento de Antioquia, lo que significa que por el mismo servicio que se venía prestando se va a cobrar al usuario una tarifa menor.

Mejorar el funcionamiento de la Oficina de Catastro Municipal se ve reflejado en varios aspectos, un incremento del recaudo de ingresos propios, la agilización de los servicios prestados a la comunidad y la reducción del precio de los mismos.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 088 del 23 de enero de 1984 – Código Catastral del Departamento de Antioquia, el proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Atentamente,



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal de Bello

